



COMUNICACIÓN DE CONVERSIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO TEMPORALES DE FOMENTO DE EMPLEO O FORMATIVOS EN INDEFINIDOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DATOS DE LA EMPRESA		<input type="checkbox"/> TIEMPO COMPLETO <input type="checkbox"/> TIEMPO PARCIAL		CÓDIGO DE CONTRATO <table border="1"> <tr><td>1</td><td>3</td><td>9</td></tr> <tr><td>2</td><td>3</td><td>9</td></tr> </table>		1	3	9	2	3	9
1	3	9									
2	3	9									
CIF/NIF/NIE											
D./DÑA.		NIF/NIE		EN CONCEPTO (1)							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		DOMICILIO SOCIAL									
PAIS		MUNICIPIO		C. POSTAL							

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN					
RÉGIMEN	COD. PROV.	NÚMERO	DIG. CONTR.	ACTIVIDAD ECONÓMICA	

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO	
PAIS	MUNICIPIO

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A					
D./DÑA.		NIF/NIE		FECHA DE NACIMIENTO	
Nº AFILIACIÓN S.S.	NIVEL FORMATIVO		NACIONALIDAD		
MUNICIPIO DEL DOMICILIO	PAIS DOMICILIO				

Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña. con N.I.F./N.I.E., en calidad de (2)

COMUNICAN a los Servicios Públicos de Empleo de, que con fecha, han acordado la CONVERSIÓN en indefinido: Tiempo completo Tiempo parcial del contrato temporal (3), celebrado por las partes arriba mencionadas el día y que fue registrado o comunicado en el Servicio Público de Empleo de en fecha y con el nº:

DECLARAN

Que el/la trabajador/a es persona con discapacidad, tal y como se acredita mediante certificación expedida por (4) Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en consecuencia acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El/la trabajador/a contratado prestará sus servicios como (5), incluido en el grupo profesional / categoría / nivel (6), de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa, en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº localidad)

SEGUNDA: La jornada de trabajo será:

- A tiempo completo: la jornada de trabajo será de horas semanales, prestadas de a, con los descansos establecidos legal o convencionalmente.
 - A tiempo parcial: la jornada de trabajo ordinaria será de horas al día, a la semana, al mes, al año, siendo esta jornada inferior a (Marque con una X lo que corresponda):
 - La de un/a trabajador/a a tiempo completo comparable.
 - La jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación.
 - La jornada máxima legal.
- Que es de Horas (7).
 Señálese si existe o no pacto sobre la realización de horas complementarias (8). SI NO

La distribución del tiempo de trabajo será

Señálese, en el caso de jornada a tiempo parcial, si el contrato corresponde o no, a la realización de trabajos fijos discontinuos y periódicos que se repiten en fechas ciertas dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

SI NO

TERCERA: La duración del presente contrato será indefinida a partir de la fecha en que se produce la transformación del contrato temporal.

CUARTA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de euros brutos (9) que se distribuyen en los siguientes conceptos salariales (10)

QUINTA: La duración de las vacaciones anuales será de (11)

SEXTA: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo: SI NO . En caso afirmativo cumplimentar el anexo «Contratos de relevo».

SEPTIMA : En el caso de contratos transformados en indefinidos a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a una subvención de 3.907 euros, si se cumplen los requisitos establecidos en el R.D. Ley 1451/83 de 11 de mayo (BOE de 4 de junio) y a las siguientes bonificaciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato:

TRABAJADORES/AS DISCAPACITADOS/AS SIN DISCAPACIDAD SEVERA

HOMBRES

- a) Menores de 45 años 4.500 euros/año
 b) Mayores de 45 años 5.700 euros/año

MUJERES

- a) Menores de 45 años 5.350 euros/año
 b) Mayores de 45 años 5.700 euros/año

TRABAJADORES/AS DISCAPACITADOS/AS CON DISCAPACIDAD SEVERA

HOMBRES

- a) Menores de 45 años 5.100 euros/año
 b) Mayores de 45 años 6.300 euros/año

MUJERES

- a) Menores de 45 años 5.950 euros/año
 b) Mayores de 45 años 6.300 euros/año

En el caso de contratos transformados en indefinidos a tiempo parcial, la empresa tendrá derecho a una subvención de..... (12), si se cumplen los requisitos establecidos en el R.D. 1451/83 de 11 de mayo (BOE de 4 de junio) y a las bonificaciones arriba contempladas, reducidas en los porcentajes establecidos en el art. 2.7 de la Ley 43/2006.

En el caso de que la trabajadora con contrato temporal, se reincorpore al trabajo tras el período de suspensión del contrato por maternidad o por excedencia por cuidado de hijo y dicho contrato se transforme en indefinido en el momento de la reincorporación, se tendrá derecho a una bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social de 100 euros/mes (1200 euros/año), durante cuatro años.(13)

SI NO

OCTAVA: La empresa se compromete a mantener la estabilidad en el empleo del/de la Trabajador/a, que contrata en los términos establecidos en el art. 10 del R.D. 1451/1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

NOVENA: Al presente contrato le será de aplicación la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE de 10 de julio), modificada por la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, (BOE de 18 de septiembre) (14):

SI NO

DECIMA: En el supuesto de haber respondido afirmativamente a la anterior cláusula, cuando el contrato se extinga por causas objetivas y la extinción sea declarada o reconocida improcedente, la cuantía de la indemnización a la que se refiere el art. 53.5 del Estatuto de los Trabajadores, en su remisión a los efectos de despido disciplinario previstos en el art. 56 del mismo texto legal, será de 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 24 mensualidades.

UNDÉCIMA: En lo no previsto en este contrato se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación y, particularmente, a lo dispuesto en el art.44 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de Diciembre) y Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, modificado por el R.D. 170/2004, de 30 de enero (BOE de 31 de enero), y Apartado 4º de la Disposición adicional 5ª de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (BOE de 13 de diciembre) y la Ley 43/2006 de 29 de diciembre (BOE 30 de diciembre). Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de

DUODÉCIMA:El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de , en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (15).

CLAUSULAS ADICIONALES

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En de a de de 20
El/la trabajador/a El/la representante El/la representante legal
de la Empresa del/de la menor, si procede

- (1) Director/a, Gerente, etc.
(2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
(3) Indique el tipo de contrato temporal y la normativa a la que se acoge.
(4) Indicar el Organismo Oficial que ha emitido la certificación.
(5) Indicar profesión.
(6) Señalar el grupo profesional y la categoría o nivel que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.
(7) Indique el número de horas que corresponde a la jornada a tiempo completo.
(8) Táchese lo que proceda, y en caso afirmativo, adjunte el anexo sobre horas complementarias en los contratos a tiempo parcial.
(9) Diarios, semanales, mensuales o anuales.
(10) Salario base y complementos salariales.
(11) Mínimo: 30 días naturales.
(12) Indicar la cuantía de la subvención. Esta será una reducción sobre 3.907 euros, proporcional a la jornada pactada.
(13) Marque con una X lo que corresponda.
(14) Para acogerse a esta medida el contrato que se transforma, de duración determinada, temporal o formativo, tiene que haberse celebrado antes de 18 de junio de 2010 y transformarse antes del 31 de diciembre de 2010. Los contratos de duración determinada o temporal, en ambos casos no superando los seis meses de duración, y formativos celebrados a partir del 18 de junio de 2010 deben transformarse antes del 31 de diciembre de 2011.
(15) PROTECCIÓN DE DATOS.-Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre).